



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	MATRIMONIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00155-00
CONTRAYENTES:	GARY JOHAN MEJIA SUAREZ y ESTHER ANGELICA CANDELARIO FONTALVO
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que auto anterior se inadmitió la solicitud de matrimonio de la referencia, concediendo a los contrayentes el plazo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. con el fin de que realizaran la subsanación de la misma.

Revisado el expediente de la referencia se encuentra, que el día 15 de septiembre de 2021, los solicitantes presentaron subsanación de la solicitud presentada, teniéndose, que para la fecha en que fue presentada, se encontraba vencido el término concedido para tal fin. Por lo que dicha subsanación no podrá tenerse en cuenta por ser extemporánea y se tendrá la demanda como no subsanada.

En razón a lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P. se rechazará la presente solicitud ordenando su archivo.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente actuación.

TERCERO: contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 36 Notifico el auto anterior.
Puebloviejo, 21 de septiembre de 2021
SABAT ANTONIO ARÉVALO NÚÑEZ Secretario.